

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 02
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 01/11/2022

Proceso No. 98

De conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, se realizan el presente estudio previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto Nacional para Sordos (INSOR), como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional (MEN), tiene la misión de promover, desde el sector educativo, el desarrollo e implementación de la política pública para la inclusión social de la población sorda.

De acuerdo con el Decreto 2106 de 2013, el INSOR tiene entre sus funciones: Asesorar a los entes del Gobierno Nacional y territorial y al sector privado en la formulación de planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de la población sorda colombiana; promover para con la población sorda, una cultura de respeto por la diferencia, de reconocimiento a la diversidad a través de las diferentes actividades, velando por el cumplimiento de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política; orientar el desarrollo de estrategias de acceso a la información para la participación democrática de la población sorda; establecer alianzas y redes interinstitucionales para promover el desarrollo de procesos de investigación que permitan la generación y socialización del conocimiento en temas relacionados con la discapacidad auditiva, y que redunde en beneficio de la población sorda; y contribuir a la gestión con diferentes entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales o extranjeras, de recursos financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

A partir de las disposiciones constitucionales relacionadas con los derechos a la igualdad y a la información (Arts. 13 y 20, respectivamente), y frente a la obligación del Estado de adelantar políticas de previsión, rehabilitación e integración social en beneficio de las personas con discapacidad (Art. 47), se ha buscado que las personas sordas accedan a la información, como medio efectivo para el ejercicio de sus derechos; para lo cual el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Por otro lado, de conformidad con las bases del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia - Potencia Mundial de la Vida" contempla garantías hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad, contemplando condiciones de reconocimiento a sus derechos en el contexto de igualdad y no discriminación, enfocándose hacia el derribamiento definitivo de las barreras actitudinales, físicas y comunicativas transversal izándose en las acciones encaminadas al avance hacia una sociedad justa, equitativa, libre y en paz, encaminadas al fortalecimiento de brindar garantías no solo su acceso a derechos básicos con miras a su independencia y autonomía, sino también la creación de condiciones de participación significativa en los asuntos que son de su incumbencia.

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 02
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 01/11/2022

Reorientando las acciones del estado a la promoción de la participación de las personas con discapacidad en espacios de decisión política y pública, con los ajustes y apoyos que sean necesarios, debe ser eje central de la acción del Estado como mecanismo de reconocimiento y garantía de sus derechos, en condiciones de igualdad, desde la perspectiva de promoción social y la gestión pública las cuales fortalecerá a la población con discapacidad en su diversidad y colectividad, promoviendo institucionalidad e inversión por parte del Estado.¹ Es así como, dentro del Plan Estratégico 2023 - 2026 de la Subdirección de Promoción y Desarrollo del Instituto Nacional Para los Sordos, se incluye el objetivo estratégico de *"Contribuir a la reducción de brechas para el acceso a servicios relacionados con el ejercicio de derechos de la población sorda en Colombia"* cuya línea programática está encaminada a lograr *"Acciones integrales para la promoción de derechos de personas sordas"* contar con las herramientas necesarias para brindar los servicios encaminados a brindar apoyo a la asistencia técnica institucional para la adecuada gestión a los entes públicos y privados, enfocado a promover el acceso a la información de las personas sordas con el fin de facilitar su inclusión social.

Teniendo en cuenta la misionalidad y estructura del INSOR, y en el marco de la contribución y ejecución de una participación activa de la población sorda la cual implica contar con personal y herramientas que permitan mantener una comunicación constante y fluida con funcionarios de otras entidades, entes de control, personal de las áreas del INSOR y con población en general que lo requiera en el marco del acatamiento de las actividades y las metas trazadas en los planes estratégico y operativos y en el cumplimiento de las asesorías y asistencias técnicas derivadas de los compromisos adquiridos o que se llegaren adquirir con la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades públicas y/o privadas, y en el desarrollo de las actividades de la entidad y/o producciones audiovisuales en la que se requiera la realización de la interpretación de la información con miras de garantizar el goce efectivo de derechos de la población sorda, enfocadas a la garantía del goce efectivo de sus derechos, se requiere contar con servicios de interpretación y traducción de Lengua de Señas Colombiana a español y viceversa.

De acuerdo con la misionalidad de la Entidad, la Subdirección de Promoción y Desarrollo busca generar espacios en el que los actores públicos y privados implementen al interior de sus procesos y procedimientos espacios y herramientas que brinden acceso a la población sorda; para el desarrollo de estos procesos, se requiere contar con un grupo de profesionales multidisciplinario que desde diferentes frentes estratégicos contribuyan a la reducción de brechas y creación de herramientas que promuevan el acceso a la información de la población sorda.

De conformidad con lo anterior, la Subdirección de Promoción y Desarrollo requiere tres (3) personas que apoyen los procesos de interlocución mediante los servicios interpretación y traducción de Lengua de Señas Colombiana a Español y viceversa para fortalecer la

¹ COLOMBIA - POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA: BASES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026. <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Gobierno-nacional-presento-las-bases-del-Plan-Nacional-de-Desarrollo-2022-2026.aspx>

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 02
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 01/11/2022

comunicación entre la Entidad y su población sorda en cumpliendo con las metas de los planes y proyectos a su cargo. Por lo anterior, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se solicitó autorización por parte de la Dirección General para la suscripción de Contratos de Prestación de Servicios con objetos iguales.

El INSOR en desarrollo de su misión institucional y sus competencias establecidas en el Decreto 2106 de 2013 y, obedeciendo a los principios de eficiencia, eficacia y economía, que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarca esta contratación bajo el Proyecto de Inversión identificado con el Código BPIN: 2019011000072, Código Presupuestal C-2203-0700-7, denominado "Generación de herramientas y orientaciones para promover el goce efectivo de derechos de la población sorda a nivel nacional" cuyo producto es "2203023- Servicio de asistencia técnica para el acceso a servicios especializados" y se financiará con cargo a la cadena de valor "1.5 Realizar talleres de sensibilización sobre las características sociolingüísticas de la población sorda colombiana", según se evidencia en mail de fecha veintiuno (21) de febrero de 2023, enviado por la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en la cual se observa la captura de imagen de la ficha EBI del proyecto en cuestión.

Es importante resaltar que el contrato no generará vínculo o relación laboral algunos, ni prestaciones sociales. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: (...) "En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

El concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en el presente estudio previo y en el objeto del contrato, y representa el lapso de tiempo durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento

Se deja expresa constancia de que la revisión a los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal.

☒ a) Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, en mi área, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

☐ b) Que, conforme a la justificación que se expone a continuación, la necesidad descrita exige un grado de especialidad con el que no cuentan los funcionarios de esta área.

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 02
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 01/11/2022

() c) Que, el personal de planta de esta área no es suficiente para atender la necesidad que se expone a continuación.

En este sentido y considerando que no existe al interior de la entidad personal suficiente e idóneo para cubrir la necesidad planteada, la Subdirección de Promoción y Desarrollo, con el objetivo de cumplir a cabalidad sus actividades y teniendo en cuenta que el volumen de las actividades requeridas ha aumentado debido a la promoción institucional de generar espacios de inclusión para personas con discapacidad auditiva, se requiere contratar personal, de acuerdo con los requisitos establecidos por la ley. Esto con el fin de aportar al cumplimiento oportuno y de manera eficiente y eficaz de las actividades requeridas por la entidad.

En consecuencia y de acuerdo con el supuesto de hecho antes indicado la Subdirección de Promoción y Desarrollo, expresó la necesidad y con base en ello solicitó al Grupo de Talento Humano que expidiera el CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE, indicando que cuenta con la necesidad de contratar tres (3) personas naturales que cuenten con trece (13) meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar, para que preste sus servicios de apoyo a la gestión para la interlocución entre la población sorda y demás actores de la población civil mediante los servicios de interpretación y/o traducción de Lengua de Señas Colombiana a Español y viceversa requeridos, que conlleve al cumplimiento de la necesidad identificada.

Que la presente necesidad está proyectada para ejecutarse durante toda la vigencia de 2023, sin embargo, en cumplimiento a los lineamientos establecidos por la circular conjunta N° 100-005-2022, el contrato que se derive del presente estudio tendrá un plazo de ejecución de 4 meses.

La selección de la persona contratar y la fijación de sus honorarios se efectuó con base en los lineamientos provistos para el efecto por la Resolución No. 231 del 29 de diciembre de 2022:

CATEGORIA	NIVEL	TIPO	TITULO	PREGRADO	EXPERIENCIA	HASTA
B	2	Técnico	Título de formación técnica profesional	N/A	De 13 a 24 meses de experiencia relacionada	\$3.499.247

Para esta contratación se debe tener en cuenta lo indicado en el Parágrafo Tercero del artículo 1 de la Resolución No. 004 del 4 de enero de 2022, así:

"PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la necesidad de interpretación de Lengua de Señas Colombiana – LSC por parte del Instituto Nacional Para Sordos – INSOR y no se ha realizado la Evaluación Nacional de Intérpretes de Lenguas de Señas Colombiana – Español para los intérpretes empíricos apliquen a la convalidación prevista en el artículo 6 de la Resolución 10185 de 2018 del Ministerio, los honorarios para los contratistas del servicio de

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 02
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 01/11/2022

interpretación, corresponderán a los establecidos en la categoría b nivel 2 de la tabla adoptada”.

Aunado a lo anterior, el área de la necesidad garantiza que el perfil no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública y se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad social.

2. OBJETO

Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la interpretación de lengua de señas colombiana a español y viceversa, enfocados al cumplimiento de las metas, planes y proyectos a cargo de la Subdirección de Promoción y Desarrollo del INSOR.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código de Producto	Nombre producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801116	Servicios de personal temporal	80111600	Servicios de personal temporal

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios: objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de esta, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

SI (X) NO ()

Servicios altamente calificados: corresponde a aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.

SI () NO (X)

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA		VERSION: 02
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)		FECHA: 01/11/2022

Servicios profesionales: todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos calificados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.

SI () NO (X)

Servicios de apoyo a la gestión: cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos calificados.

SI (X) NO ()

De acuerdo con lo anterior, el contrato que se suscribirá corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, regulado en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 así como el parágrafo 3° del artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015 y en la sentencia de Sala Plena de Sección de la Sección Tercera del 2 de diciembre de 2013. Exp. 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719). M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Acción de Simple Nulidad.

5. PLAN DE ADQUISICIONES:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requiere en vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
80111600	Prestar servicios Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la interpretación de lengua de señas colombiana a español y viceversa, enfocados al cumplimiento de las metas, planes y proyectos a cargo de la Subdirección de Promoción y Desarrollo del INSOR	Marzo	4 meses	Contratación Directa	Nación	\$13.860.000	\$13.860.000	N/A	N/A	Helena Hernández helena.hernandez@insor.gov.co

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 02
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 01/11/2022

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contratado, el contratista deberá:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y el INSOR.
2. Autorizar al INSOR a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato.
3. Asistir a las reuniones que sean señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.
4. Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental y sistema de seguridad en el trabajo del Instituto Nacional para Sordos.
5. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II o la correspondiente, la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
6. Asistir a la capacitación de identificación, control de peligros y riesgos en la ejecución de actividades, así como en la prevención de accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 del Decreto 1443 de 2014, en la fecha programada por el contratante.
7. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, al igual que el informe mensual detallado de las actividades, el cual será verificado por éste.
8. Velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado (Se aclara que el Instituto Nacional para Sordos - INSOR no se encuentra en la obligación de suministrar elementos o bienes para la ejecución del contrato, por tanto esta cláusula solo aplicará si los mismos fueron asignados al contratista por el encargado del Grupo de Servicios Administrativos del Instituto).
9. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el CONTRATANTE.
10. Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo.
11. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 02
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 01/11/2022

o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.

12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses y presentarse en el Instituto en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.
13. Mantener vigente y estar al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y el pago de los aportes mensuales al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, para el caso de personas naturales, adicionalmente para las personas jurídicas, estar al día en el pago de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente.
14. Contar con los elementos técnicos y/o tecnológicos tales como equipos de cómputo necesarios para el cumplimiento efectivo del objeto contractual y las obligaciones del presente contrato, así como la disponibilidad técnica de comunicación y conectividad, cuando a esto último haya lugar. En los casos en que por seguridad de la información donde las actividades requieren equipos robustos para procesamiento multimedia, audiovisual, entre otros, la entidad evaluará la asignación de dichos equipos a los colaboradores.
15. El contratista deberá propender y dar cumplimiento a las normas relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y/o las normas que lo reglamenten o modifiquen.
16. Reportar previo al pago de cada cuenta de cobro la información requerida en el SECOP correspondiente a los meses anteriores al periodo facturado.
17. No estar incurso en causales de Inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y normas que la complementan.
18. Diligenciar las bases de datos de la entidad o de otras entidades y/o entes de control con la información requerida en las mismas, en términos de calidad, oportunidad y eficiencia.
19. Las demás que surjan de la oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Brindar apoyo a la Subdirección de Promoción y Desarrollo realizando la interpretación de Lengua de Señas Colombiana a Español y viceversa que sean requeridos por las áreas.
2. Apoyar como facilitador oyente, en los casos que sea requerido y que tengan relación con el objeto del presente contrato.
3. Apoyar la interacción interna y/o externa con los servicios de interpretación y/o traducción de Lengua de Señas Colombiana, logrando posibilitar el continuo flujo de información interno y con otras entidades.
4. Apoyar con aportes técnicos en la generación de nuevos productos y acciones de la Subdirección de Promoción y Desarrollo, en el marco del contrato.

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 02
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 01/11/2022

5. Apoyar las actividades realizadas a través de la presentación de informes que permitan retroalimentar las herramientas, acciones o procesos aplicados en torno a los servicios contratados.
6. Acompañar las demás actividades de acuerdo con las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato y que tengan relación directa con el objeto del presente contrato.

6.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.
2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social.
4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el INSOR y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se hará al cumplir los requisitos perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es, expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía y el inicio de la cobertura de ARL.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se prestará en la ciudad de Bogotá, D.C.

9. PERFIL, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

9.1. PERFIL

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las obligaciones a desarrollar, así como el Certificado de Inexistencia de Personal de Planta Suficiente expedido por el Grupo de Talento Humano, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA		VERSION: 02
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)		FECHA: 01/11/2022

Persona natural:

CATEGORÍA	NIVEL	FORMACIÓN			Bachiller		Técnico	X	Tecnólogo	
					Pregrado			Posgrado		
B	2	TÍTULO			Para esta contratación se debe tener en cuenta lo indicado en el Parágrafo Tercero del artículo 1 de la Resolución No. 231 del 29 de diciembre de 2022, así: "PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la necesidad de interpretación de Lengua de Señas Colombiana – LSC por parte del Instituto Nacional Para Sordos – INSOR y no se ha realizado la Evaluación Nacional de Intérpretes de Lenguas de Señas Colombiana – Español para los intérpretes empíricos apliquen a la convalidación prevista en el artículo 6 de la Resolución 10185 de 2018 del Ministerio, los honorarios para los contratistas del servicio de interpretación, corresponderán a los establecidos en la categoría b nivel 2 de la tabla adoptada".					
					POSGRADO			N/A		
EXPERIENCIA		Profesional Relacionada		Profesional		13 a 24 meses de experiencia relacionada.				
		Relacionada	X	Laboral						

9.2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

De acuerdo con lo anterior y para efectos de acreditar la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Entidad	Fecha de Inicio			Fecha Fin			TOTAL	Actividad y/o Funciones
	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	Duración	
Secretaría de Educación Distrital de Bogotá	2021	02	05	2021	11	26	9 meses y 11 días	Brindar los apoyos comunicativos de manera virtual o presencial, a estudiantes con discapacidad auditiva y docentes sordos, a través de la interpretación en Lengua de Señas Colombiana – LSC en las Instituciones Educativas Distritales, al igual que en los demás espacios solicitados por la Entidad, en el marco del sistema de apoyos de la Educación Inclusiva con enfoque diferencial.
Secretaría de Educación Distrital de Bogotá	2020	04	01	2020	11	27	7 meses y 27 días	Brindar los apoyos comunicativos que requieran estudiantes con discapacidad auditiva y docentes sordos, a través de la interpretación en Lengua de Señas Colombiana – LSC en el ámbito escolar, al igual que en los demás espacios solicitados por la Entidad, en el marco de la Educación Inclusiva
TOTAL:							17 meses y 8 días	

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 02
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 01/11/2022

Para tales efectos, el área de la necesidad, a través del presente documento, certifica bajo la gravedad de juramento que la persona cumple con los requisitos de orden académico y de experiencia requeridos, lo que implicó la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales constatados en SIGEP II; es de anotar que en todo caso el/la candidata/a no podrá estar incurso/a en casuales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato y deberá cumplir con los requisitos legales para el ejercicio de la profesión u oficio.

Por lo anterior, se recomienda la contratación de **LAURA LUCIA VESGA BUITRAGO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.030.591.561, toda vez que, una vez revisada su hoja de vida posee la idoneidad, capacidad y experiencia que se requiere para la ejecución del objeto del contrato.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

10.1. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$13.860.000) M/CTE**, por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar; suma que EL INSOR pagará al CONTRATISTA, acorde con los servicios efectivamente prestados.

10.2. FORMA DE PAGO:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, El INSOR pagará al contratista el valor del presente contrato en honorarios mensuales de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.465.000) M/CTE**, así:

El pago del presente contrato se hará mediante mensualidades vencidas por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.465.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar y/o proporcional por fracción de mes correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a cada mes de ejecución contractual, según la disponibilidad de recursos de la entidad y previa expedición de la certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, presentación de informe respectivo del contratista y pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 o a la normatividad que lo modifique, aclare y/o remplace. Tales valores se consignarán en la cuenta bancaria indicada por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se realice el primer pago, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la responsable del grupo financiero, previa solicitud del supervisor del Contrato mediante el formato de liberación de

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 02
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 01/11/2022

recursos de contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago se realizará una vez el supervisor del contrato haya verificado y constatado que los valores cancelados por el CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral correspondan a la totalidad del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro del valor estipulado en el presente contrato, están incluidos los costos en que incurra EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, así como el valor de los impuestos y tributos a que esté sujeto, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días. Para efectos de determinar la proporción del mes correspondiente, se deberá calcular dividiendo el valor del mes en 30 días y multiplicándolo por el número de días efectivamente ejecutados.

PARÁGRAFO SEXTO: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de caja (PAC).

10.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por "Colombia Compra Eficiente" para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector, relacionando los contratos de prestación de servicios profesionales cuyo valor y condiciones han cumplido con la satisfacción de necesidades de la entidad

Adicionalmente a través del Sistema Electrónico Colombia Compra Eficiente se identifica que las entidades estatales han realizado en diferentes oportunidades contratos relacionados con el servicio de que se trata la presente contratación, respecto de las materias que les ha sido asignada para su conocimiento.

A continuación, se enuncian algunos de los contratos celebrados para tal fin y encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente:

NUMERO Y AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
IDIPRON-CPS-2022-2699	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON	Prestar servicios como intérprete de lenguaje de señas colombianas para la estrategia cultura ciudadana en el marco del proyecto de inversión 7726	75 días	\$ 6.250.000,00

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 02
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 01/11/2022

45014839-2022	BANCO DE LA REPUBLICA	Contratar el servicio de interpretación en lengua de señas con subtítulos en español de 7 videos del Proyecto El Río: territorios posibles	17 días	\$ 3.102.000
---------------	-----------------------	--	---------	--------------

Igualmente, para establecer el valor del contrato, se verificó la tabla de honorarios que el INSOR ha dispuesto para tal efecto, y conforme al perfil requerido para esta contratación, y en virtud del cual se estableció el valor del contrato en atención a lo dispuesto en la Resolución No. 231 del 29 de diciembre de 2022 del INSOR, la cual contempla los perfiles y honorarios de referencia para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión entre personal naturales, por tanto, y para los fines respectivos, se tuvo en cuenta la Categoría B Nivel 2, es decir, la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$3.499.247) M/CTE.**, (IVA incluido, si aplica).

Para esta contratación se debe tener en cuenta lo indicado en el Parágrafo Tercero del artículo 1 de la Resolución No. 231 del 29 de diciembre de 2022, así:

"PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la necesidad de interpretación de Lengua de Señas Colombiana – LSC por parte del Instituto Nacional Para Sordos – INSOR y no se ha realizado la Evaluación Nacional de Intérpretes de Lenguas de Señas Colombiana – Español para los intérpretes empíricos apliquen a la convalidación prevista en el artículo 6 de la Resolución 10185 de 2018 del Ministerio, los honorarios para los contratistas del servicio de interpretación, corresponderán a los establecidos en la categoría b nivel 2 de la tabla adoptada".

11. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA

En el evento en que se requiera que el Contratista en desarrollo de sus actividades se desplace del lugar de ejecución en cumplimiento de su objeto contractual, el Instituto Nacional para Sordos le reconocerá gastos de desplazamiento y permanencia de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 004 de 2021 "Por medio de la cual se establece el Reglamento de Comisiones para Servidores Públicos del INSOR y el reconocimiento de los Gastos de Desplazamiento para los contratistas de prestación y se deroga la Resolución 100 del día 25 de abril de 2019".

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área financiera.

APROPiación PRESUPUESTAL	
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	C-2203-0700-7-0-2203023-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 02
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 01/11/2022

	ACCESO A SERVICIOS ESPECIALIZADOS - GENERACIÓN DE HERRAMIENTAS Y ORIENTACIONES PARA PROMOVER EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN SORDA A NIVEL NACIONAL
FECHA DE EXPEDICIÓN	22-02-2023
VALOR	\$13.860.000
Nº DE CDP	9723

13.LIQUIDACIÓN:

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación.

PARAGRAFO. En el evento que se termine anticipadamente o anormalmente el contrato o tengan saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

14.ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente, EL INSOR ha evaluado, tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Asignación y tratamiento

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	(3) Posible	(2) Menor	4	Bajo
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable (2)	(3) Moderado	5	Medio

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 02
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 01/11/2022

Categoría	Valoración	Impacto	Probabilidad	Consecuencia de la ocurrencia del evento	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Tipo	Etapas	Fuente	Clase	No.
Bajo	4	(2) Menor	(2) Improbable	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Regulatorio	Ejecución	Externa	General	3

Formas de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	INSOR	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	(2) Improbable	(1) Insignificante	3	Bajo	No	Secretaría General	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	INSOR	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación oportuna del supervisor de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
3	CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Contratista	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

15.LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en documento anexo y dadas las obligaciones contractuales, se hace necesario que EL/LA CONTRATISTA constituya como mínimo, a favor del Instituto Nacional para Sordos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 02
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 01/11/2022

garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	VALOR	TIEMPO
Cumplimiento	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El cubrimiento de los amparos de toda garantía única responde al análisis que sustenta la exigencia de garantías que fue efectuado previamente por la dependencia solicitante, en este sentido se deben solicitar aquellas que se requieran de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos." Por lo cual si el solicitante considera que no es necesario la constitución de las mismas deberá justificarlo.

16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co), teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que la presente contratación corresponde a un apoyo a la gestión y de acuerdo con la prueba de caracterización señalado en el Manual de Contratación del INSOR, el presente contrato requiere Supervisión.

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 02
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 01/11/2022

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el /la contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo del funcionario público en su calidad de **Coordinador (a) del Grupo de Articulación y Promoción de Derechos**, o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia.

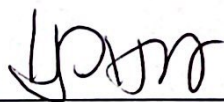
El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad

18.NO VINCULACIÓN LABORAL

La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

19.DERECHOS DE AUTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el titular de los derechos patrimoniales de las obras que se produzcan con ocasión o en desarrollo del objeto del contrato serán del INSOR, quien podrá disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas conexas y complementarias. PARÁGRAFO 1: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 Bis del Convenio de Berna, el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales seguirán radicados en cabeza del contratista, y el INSOR siempre mencionará su nombre cuando haga uso de la obra. PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre las obras, el contratista asumirá toda responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos. Para todos los efectos el INSOR actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa.



HELENA PATRICIA HERNÁNDEZ AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO

Proyectó: Viviana Barrera Albarracín – Contratista SPD ✓
Revisó: Jaime Forero – Contratista SPD ✓